

Tipología Documental: Informe Com. de Gestión

Número de Registro: 3/2026

Fecha de Publicación: 26 de mayo de 2026

LA APORTACIÓN DEL COLEF-CV EN EL DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA COMUNITAT VALENCIANA (segunda parte, La Ley 2/2022, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana).

Francisco Orts Delgado, colegiado COLEF CV nº10.777

Es difícil precisar el momento exacto en que el COLEF-CV adoptó una estrategia decidida para reivindicar la ordenación de las profesiones del deporte en la Comunitat Valenciana. Sin embargo, esta misión ya estaba plasmada en el artículo tercero de sus Estatutos, que reconocía como fin de la corporación pública la "ordenación del ejercicio de la profesión en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que les son propios". Por lo tanto, se puede concluir que esta reivindicación nació con la propia constitución del Colegio Oficial en 1990.

Para comprender el proceso que llevó a la aprobación de la Ley 2/2022, que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, es crucial analizar el contexto socio-histórico en el que se desarrolló esta reivindicación. Con el fin de facilitar la comprensión del lector, el desarrollo histórico se ha estructurado en períodos cronológicos.

(Antecedentes)

Desde el siglo XIX, primero con la denominación de gimnasia o gimnasia higiénica y, más tarde, educación física se va instaurando la profesión en el sistema educativo, también en el militar y en otras actividades físico-deportivas que fueron apareciendo a lo largo del S.XX. Es necesario remitirse a la ley 77/1961, de 23 de diciembre, sobre Educación Física (EF), para encontrar en sus artículos octavo y noveno un intento de regular la profesión de maestro o profesor en educación física. Al amparo de esta ley también se crea en 1967 el INEF de Madrid para la formación de profesores de EF¹. No obstante, la regulación de la enseñanza de la EF y el

¹ El segundo INEF se creó en Barcelona en 1975 y posteriormente aparecen, en 1984, los INEFs de Lléida y Granada. En la actualidad, existen en España 53 universidades que imparten el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD). De estas, 34 son universidades públicas y 19 son privadas, según los datos de la Red de Centros y Facultades de Ciencias del Deporte y el Registro de

profesorado que la impartía, hay que buscarlo en el marco de la legislación educativa, concretamente en la Ley General de Educación de 1970.

Más tarde, a través del RD 2957/1978, de 3 de noviembre se aprobaron los Estatutos del Colegio Oficial de Profesores de EF que en su artículo 2, establecen que: *El Colegio, agrupa a todo los Profesores de Educación Física, en posesión del título académico correspondiente, expedido o reconocido por el Estado español, que puedan desarrollar las actividades propias de su profesión, (...).* Pero no fue hasta 1981, por medio del RD 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física (INEF), cuando se reconoció la equivalencia universitaria de los títulos de Diplomado y Licenciado en EF. Desde 1986, el Consejo General de COLEFs ha venido demandando la regulación profesional mediante el Estatuto profesional².

(1990 – 2007)

La Ley 10/1990 del Deporte, del Estado, que sustituyó a la de 1980, reafirmó desde el ámbito de la legislación deportiva la obligatoriedad de la asignatura de Educación Física (EF) en todos los niveles educativos. Sin embargo, cabe destacar que para entonces ya se había aprobado la LOGSE, una normativa de rango superior, que establecía el Área de EF como una materia obligatoria en los distintos niveles de enseñanza. En desarrollo de esta ley aparecen, el RD 1440/1991, de 30 de agosto, que establece el título universitario oficial de Maestro, entre otros, especialista en EF, y el RD 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la especialidad, entre otras, en EF, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La ordenación del ejercicio profesional es el complemento lógico y necesario para la regulación de las titulaciones y acreditaciones oficiales. Este proceso se inició con la Ley 10/1990, del Deporte, que en su artículo 55 establecía la obligación del Estado de regular las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos, de manera escalonada, conforme a los niveles de cualificación (profesional semi-cualificado; técnico; técnico superior; titulado medio; titulado superior), establecidos por la Unión Europea para todas las profesiones.

En 1992, las enseñanzas de EF se incorporaron a la universidad mediante el RD 1423/1992. Posteriormente, el RD 1670/1993 estableció el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD), que más tarde se adaptó al Espacio Europeo de Educación Superior bajo la denominación de "Grado en CAFD". Un poco más tarde, mediante el RD 1954/1994, de 30 de septiembre, se homologa el título de Licenciado en EF al de Licenciado en CAFD. Estos títulos únicamente habilitaban para la enseñanza, puesto que la única disposición que regulaba el ejercicio profesional de los Licenciados en EF y en CAFD viene determinada por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema

Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

2 - PASTOR PRADILLO, J. L., «¿Quo vadis gimnástica? Aproximación histórica a la evolución de una profesión...», en Revista Española De Educación Física y Deportes, nº 1, 2004, págs. 15-38.

- PASTOR PRADILLO, J. L.: "De la identidad profesional y la ocasión histórica", en Revista de Comunicación Intercolegial Número 2, Consejo General de Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Madrid, 2007, p. 25.

Educativo (LOGSE), dónde se regulaba que la Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional específica, debía ser impartida por licenciados, ingenieros y arquitectos o titulación equivalente. En desarrollo de esta ley, la Orden de 24 de julio de 1995, regulaba las titulaciones mínimas del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato; y la Orden de 23 de febrero de 1998, regulaba las titulaciones mínimas de los profesores de formación profesional específica.

En 1995 se culminó la creación de los títulos de formación profesional: Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural. Paralelamente, el desarrollo de la Ley 10/1990 dio lugar a una nueva organización para la enseñanza de técnicos deportivos, que comenzó su desarrollo mediante el Real Decreto 594/1994, de 8 de abril y se consolidó años más tarde con el Real Decreto 1363/2007.

Por otro lado, a partir de la ley 10/1990, del deporte del Estado, se comienza a exigir la publicación de nombre y titulación de quienes presten servicios deportivos profesionales en toda instalación deportiva su (art. 72). En 1993 la C. Valenciana ejerciendo ya sus competencias autonómicas, exige titulación deportiva para todas las actividades de enseñanza, dirección, gestión o entrenamiento, y la publicación de nombre y titulación respectiva (arts. 18 y 76 Ley 4/1993). El COLEF-CV inicia a partir de esta ley una estrategia judicial contra aquellos ayuntamientos que no cumplían la ley del deporte, sobre todo, en cuestiones de provisión de puestos de coordinador y/o director deportivo.³

Especial transcendencia para la regulación de las profesiones de la actividad física y el deporte tuvo la Sentencia del Tribunal Constitucional, Sta194/1998, que ponía de manifiesto las repercusiones negativas que para la salud pueden provocar un ejercicio no adecuado de los profesionales que dirigen estas actividades. Por otro lado, también fue importante, en 2003, la creación del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, a través del Real decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, modificado por el Real decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que estableció las cualificaciones profesionales de la familia profesional de actividades físicas y deportivas. Estas cualificaciones han sido el referente para la elaboración de los nuevos títulos de formación profesional, en desarrollo de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y de las titulaciones correspondientes a las enseñanzas deportivas.

En la primera década del siglo XXI, las Comunidades Autónomas empezaron a plantearse la necesidad de establecer una regulación profesional en el sector de la actividad física y el deporte. El Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprobó el texto único de la Ley del deporte de Cataluña, en su disposición adicional octava exigía, al gobierno, presentar en el Parlamento catalán un proyecto de ley para regular el ejercicio de las profesiones relacionadas con el ámbito de las actividades físicas y deportivas. A partir de ese momento, se inició un movimiento en las Comunidades Autónomas solicitando al gobierno Estatal regular

³ Las primeras sentencias favorables al COLE-CV son: **Ayuntamiento de Paiporta**, TSJCV, Secc. 2ª, S. 15-4-2004. Director Escuelas Deportivas Municipales; **Ayuntamiento de Villajoyosa**, Juzgado Contencioso nº2 Alicante, S. 27-4-2005, Técnico deportivo; **Ayuntamiento de Requena**, Juzgado Contencioso n.º 7 Valencia, S. 30-6-2008. Gestor deportivo.

las profesiones y actividades del deporte. La primera de estas demandas fue la Proposición no de Ley aprobada en el Parlamento canario el 28 de noviembre de 2005⁴.

Durante estos primeros años del siglo XXI, desde el Estado, se impulsaron los trabajos destinados a elaborar un anteproyecto de ley. El primer intento de regulación a nivel Estatal, que tenemos constancia, llegaría en forma de Anteproyecto de Ley de la mano del CSD, el 3 de Julio de 2007⁵. Desde la Comunitat Valenciana, se participó activamente en este impulso regulador. Existen registros de intervenciones en el ámbito nacional, a través del Consejo General del COLEF, realizadas entre 2000 y 2007 por los presidentes del COLEF-CV: José Miguel Montesinos, Antonio Campos y Xavier Tomás. Especial mención merece la contribución de Antonio Campos⁶, quien tuvo un papel destacado como miembro de la comisión de expertos encargada de elaborar el anteproyecto de ley de 2007.

Además, en este periodo apareció la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Dicha directiva establecía que: “la prestación de servicios debe garantizarse en el marco de un respeto estricto de la salud y seguridad públicas y de la protección del consumidor” y “se deben prever disposiciones específicas para las profesiones reguladas que tengan relación con la salud o la seguridad pública”. También en este periodo se publicó el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Este nuevo ordenamiento expone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y seguridad.

(2007 – 2011)

Tras el fracaso del anteproyecto de ley estatal, que nunca llegó al Congreso, la Comunitat Valenciana, a través de la Comisión de Regulación Profesional del COLEF-CV, organizó las III Jornadas Profesionales en Castellón. Durante estas jornadas, se abordaron temas clave, como la intención del Gobierno valenciano de presentar una nueva ley del deporte y, por otra parte, el impacto provocado por la presentación del proyecto de ley catalana para la regulación de las profesiones del deporte. Ante la pasividad mostrada por el Estado, han sido las Comunidades Autónomas las que han tratado de llevar a cabo esta regulación. Desde la promulgación de la ley catalana, en abril de 2008, modificada posteriormente por la ley

4 TFG EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE Curso Académico 2016/2017. “La necesaria regulación estatal de las profesiones de la actividad física y del deporte”. The necessary state regulation of the professions of physical activity and of the sport Autor/a: Sergio Rebollo Merino Tutor/a: Julián Espartero Casado. León, a 4 de Julio de 2017

5 VALLEJO LÓPEZ, J., TICÓ CAMÍ, J., ET AL: “Justificación y Análisis de la Necesidad de Regulación de las Profesiones Relacionadas con el Ámbito de la Actividad Físico-Deportiva y Recreativa”, Documento no publicado, Consejo General de Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Madrid, 2004.

6 CAMPOS IZQUIERDO, A. y GONZÁLEZ RIVERA, M.D., “El perfil laboral de los Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Comunidad Valenciana, España”, en Conexões: Revista da Faculdade de Educação Física da UNICAMP, nº 2, 2010, págs. 1-18.

7/2015, de 14 de mayo, se han promulgado otras 7 leyes autonómicas específicas⁷ y dos más generales que incluyen la regulación del ejercicio de las profesiones del deporte⁸.

Los días 14 y 15 de mayo de 2010, se llevaron a cabo, en Valencia, las IV Jornadas Profesionales del COLEF-CV, centradas en la propuesta de una nueva ley del deporte por parte del gobierno valenciano y en la posibilidad de implementar una ley de regulación de profesiones, similar a la aprobada en Cataluña. En este contexto, la comisión de regulación del COLEF-CV remitió a la Generalitat diversos documentos con aportaciones a la ley del deporte, la mayoría de las cuales estaban relacionadas con la ordenación del ejercicio de las profesiones. También se aportaron las sentencias que hasta el momento fallaban favorablemente a las demandas del COLEF-CV, respecto a la exigencia de profesionales cualificados en algunos ayuntamientos de la Comunitat.⁹ En un primer momento no se tuvieron en cuenta dichas aportaciones, pero finalmente el COLEF-CV pudo incluir sus reivindicaciones, a través de las enmiendas presentadas por los grupos políticos, durante el proceso de debate y aprobación final de la ley (detalles explicados en la primera parte de este artículo).

El año 2010 destacó como un año de intensa actividad por parte del COLEF-CV y del Consejo General de COLEFs, con el objetivo de lograr la regulación profesional en el ámbito del deporte. Proliferaron las reuniones con administraciones públicas, difusión en medios de comunicación y la elaboración de manifiestos por la regulación profesional. En Les Corts Valencianes fue presentada, por primera vez, una proposición no de ley¹⁰ solicitando dicha

-
- 7 - Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja
- Ley 15/2015, de 16 de abril, que ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.
- Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.

- 8 - Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.

9 A las sentencias enumeradas en el pie de página 3 de este artículo se aportaron, además, las siguientes: **Ayuntamiento de Benaguasil**, Juzgado Contencioso n.º 8 Valencia, S. 4-3-2010, director actividades deportivas; **Ayuntamiento de Canals**, TSJCV, Secc. 2ª, S. 23-2-2011, coordinador deportivo; **Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig**, (Patronato municipal de deportes), J. Contencioso n.º 2 Alicante S. 24-11-2008; TSJCV, Secc. 2ª, S. 28-4-2011, técnico deportivo; **Ayuntamiento de Oliva**, TSJCV, Secc. 2ª, S. 13-10-2010 Jefe Departamento Deportes; **Ayuntamiento de Xilxes**, Juzgado Contencioso n.º 1 Castellón, Auto 26-5-2010, Oficial de Deportes.

10 El PSPV-PSOE, representado por la diputada Jeannette Segarra, cumpliendo con el compromiso adquirido en las IV Jornadas Profesionales del COLEF-CV, presentó, el 20 de mayo de 2010, una Proposición No de Ley a Las Cortes, para regularizar los aspectos básicos de las profesiones del deporte.

regulación. Desde el Consejo General de COLEFs de España, el 2 de mayo de 2010, se publicó un *Manifiesto*¹¹ que reivindicaba la necesaria regulación profesional en el deporte y la educación física. Más adelante, el 15 de octubre, se lanzó la campaña: *Por tu salud y seguridad, exige profesionales cualificados*. Todo ello coincidió con la publicación, por parte del CSD, en 2010, de un nuevo anteproyecto de ley que, como los anteriores, no llegaría a constituirse en ley.

La aprobación de la ley 2/2011, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, marcó un hito significativo en la estrategia del COLEF-CV para lograr la regulación del ejercicio profesional. Por primera vez, el Consell de la Generalitat se comprometía a presentar, ante Les Corts, un proyecto de ley de regulación de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana (disposición adicional segunda de la ley). Además, las contribuciones del COLEF-CV en forma de enmiendas, finalmente incorporadas al texto de la ley, establecieron la obligación, a los promotores de actividades deportivas, de contar con técnicos deportivos titulados oficialmente. Este requisito quedó reflejado en diversos artículos de la ley (7, 8, 14, 15, 18, 19, 21, 53, 87, 98, 108 y 109).

En enero de 2011, el Consejo General de COLEFs aprobó la llamada *Declaración de Pamplona*, instando al Gobierno de España a mantener la colegiación obligatoria y a regular las profesiones de la EF y el deporte. El Congreso de los Diputados solicitó, en diversas ocasiones, al Gobierno de la nación, acometer esta regulación. El 25 de mayo de 2011 se aprobó un texto conjunto de dos proposiciones no de Ley.

Esta reivindicación ha sido permanente en el tiempo hasta la actualidad. El 26 de septiembre de 2017, con un panorama normativo distinto, se aprobó otra proposición no de Ley en la que se instaba al Gobierno a proceder para unificar y conferir un marco general e igualitario de las profesiones del deporte. Tras la pandemia, el impulso de esta ley ha sido incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el proyecto correspondiente al Ministerio de Cultura y Deporte (de forma específica en el componente 26), que fue aceptada por la Comisión Europea como uno de los hitos que debía cumplir España antes del 31 de diciembre de 2023 para el desembolso de los Fondos Next Generation (EU).

(2012 – 2015)

El periodo transcurrido entre la aprobación de la Ley del Deporte y las elecciones de mayo de 2015 estuvo marcado por numerosas reuniones institucionales, tanto con la Generalitat como con los grupos políticos representados en el Parlamento Valenciano. El objetivo del COLEF-CV era impulsar la reglamentación de la Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, así como promover la promulgación de un proyecto de ley regulador de las profesiones del deporte, contando para ello con la colaboración activa de los distintos grupos políticos. Destacó en 2012, la publicación del *Manifiesto* colegial en defensa de la regulación de las profesiones del deporte en la Comunitat Valenciana. Y el intento, en junio de 2013, de creación de un grupo de trabajo para la regulación profesional en el deporte,

11 Manifiesto de 2 de mayo de 2010: “La necesaria regulación profesional en el deporte y la educación física”.

integrado por las cuatro facultades de CAFYD, existentes en la Comunitat Valenciana, ANEFCAFIDE, GEPACV y CONFEDCOM.

El COLEF-CV también tuvo una destacada participación en jornadas, seminarios, congresos y actividades formativas. Entre estas acciones, sobresalen la *I Jornada sobre Experiencias en Prácticas Externas y Elaboración del TFG*, celebrado en Valencia el 20 de noviembre de 2013 y, las *XVII Jornadas de Empleo*, celebradas en la UMH Elche, el 11 de febrero de 2014, en las que el COLFCV participó, de la mano de su presidente, Vicente Minyana.

Por otro lado, se profundizó, a partir de 2012, en la línea general de actuación judicial frente a los ayuntamientos que incumplían, en esos momentos, la ley 2/2011 del deporte¹². Al tiempo, en las reuniones con la Dirección General de Deportes se insistía en solicitar colaboración para perseguir el intrusismo, la publicidad engañosa y, la falta de titulación deportiva oficial y de seguro de responsabilidad civil en la prestación de servicios deportivos. Además, los requerimientos a los ayuntamientos se basaban en el cumplimiento de la ley del deporte, sobre todo en la obligación de publicar, en las instalaciones deportivas municipales: el nombre y titulación de los técnicos deportivos, la oferta de actividades, precios y tarifas, así como la cobertura de riesgos, etc. Todo ello sujeto al régimen sancionador de la ley 2/2011 (arts. 3.21, 19, 87, y 108 a 110).

Los miembros de la comisión de trabajo de regulación profesional del COLEF-CV se reunieron en diversas ocasiones con el director general de deportes, Mateo Castellá. Estas reuniones tenían como objetivo principal analizar el estado de implantación de la inspección deportiva y el régimen sancionador contemplado en el Título VII de la Ley 2/2011 (LDAFCV). La puesta en funcionamiento del servicio de inspección deportiva se considera fundamental para garantizar el correcto ejercicio de los profesionales del sector, ya que su actuación debería garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales de la ley, con especial atención a las titulaciones oficiales, así como investigar las denuncias presentadas por los usuarios de servicios deportivos.

Además, dado que en el año 2015 se iban a celebrar las elecciones municipales, autonómicas y nacionales, la Comisión propuso establecer una nueva línea estratégica de acción que

12 Ayuntamiento de Alicante (Patronato de Deportes), TSJCV, Secc. 2ª, S. 8-10-2013, Jefe Departamento de Gestión y Programación Deportiva, técnico coordinador de actividades deportivas; **Ayuntamiento de Burjassot**, Juzgado Contencioso n.º 3 Valencia, S. 20-12-2011; TSJCV, Secc. 2ª, S. de 11-7-2014; Juzgado Contencioso n.º 8, S. 7-1-2015, coordinador actividades deportivas; **Ayuntamiento de Almenara**, TSJCV, Secc. 2ª S. 7-5-2013, director Escuela Deportiva, coordinador de zona; **Ayuntamiento de La Vall d'Uixo**, TSJCV, Secc. 2ª S. 21-11-2012 Coordinador Deporte Escolar, Gestor Deportivo; **Ayuntamiento de Benetússer**, Juzgado Contencioso n.º 8 Valencia, S. 27-5-2010, TSJCV, Secc. 2ª, Ss. de 15-10-2012, y de 18-7-2014, firme por A. Tribunal Supremo, de 1-10-2015, y S. TSJCV, Secc. 2ª de 26-1-2016, coordinador deportivo; **Ayuntamiento de Vinarós**, Juzgado Contencioso n.º 1 Castellón, S. 15-9-2010; TSJCV, Secc. 2ª S. 27-11-2012, coordinador de deportes; **Ayuntamiento de La Nucia**, A. 17-4-2012 J. Contencioso-Administrativo n.º 1 Alicante, técnico de deportes; **Ayuntamiento de San Juan de Alicante**, J. Contencioso n.º 2 Alicante S. 24-11-2008; TSJCV, Secc. 2ª, Ss. 18-5-2011, 2-10-2015, técnico deportivo; **Ayuntamiento de Teulada**, TSJCV, Secc. 2ª S. 13-11-2015, técnico de deportes; **Diputación de Castellón**, Juzgado Contencioso n.º 1 Castellón S. 9-11-2010; TSJCV, Secc. 2ª S. 17-5-2013, maestro en E.F. – Profesores de E.F. secundaria.

consistió en llevar a cabo reuniones con distintas agrupaciones políticas para conocer sus propuestas programáticas en materia de deportes. Estas acciones culminaron en 2015 con la celebración de una jornada sobre programas electorales de deporte en el marco de las elecciones autonómicas, organizada por el COLEF-CV, la GEPACV y la Universidad de Valencia. En este evento, todos los partidos políticos con representación en *Les Corts* manifestaron públicamente su apoyo a la regulación de las profesiones del deporte. La principal discrepancia entre los partidos radicaba en la cuestión competencial: mientras que el PPCV, UPyD y Ciudadanos consideraban que la regulación de esta materia debía corresponder al Estado, el PSPV-PSOE, Podemos, Esquerra Unida – Els Verds y Compromís defendían la necesidad de una ley de ámbito autonómico.

(2015 – 2019)

Tras las elecciones de mayo, no fue hasta septiembre cuando los miembros de la Comisión de regulación profesional pudieron reunirse con el nuevo director general de Deportes, Josep Miguel Moya, y técnicos de la Conselleria. El principal objetivo del encuentro era conocer al nuevo director general y a su equipo de trabajo, tras los cambios políticos en la Generalitat. Además, se aprovechó la ocasión para transmitir las principales preocupaciones del COLEF-CV, entre ellas, el desarrollo de la Ley del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. Durante la reunión, se recordó el apoyo previamente manifestado por los partidos que integraban el nuevo gobierno, a favor de avanzar en una regulación autonómica del sector deportivo.

Además, entre los acuerdos alcanzados, el COLEF-CV logró informar a la Dirección General sobre diversas sentencias firmes (ya enunciadas en este artículo) que respaldaban a las profesiones deportivas y protegían a los usuarios de servicios deportivos. Paralelamente, el COLEF-CV envió una carta informativa, respaldada por la Generalitat, a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, recordándoles las obligaciones establecidas por la Ley 2/2011 (LDAFCV), en particular la necesidad de exigir titulaciones oficiales a los técnicos deportivos que prestan servicios en los municipios.

El 16 de abril de 2016, se celebró en Castellón la V Jornada Profesional del COLEF-CV, bajo el título: *Estado actual de la educación física y el deporte en la Comunidad Valenciana*. Se invitó al nuevo director general de deportes y a otros cargos de las Consellerias de Educación y Sanidad de la Generalitat Valenciana. El posicionamiento adoptado por el COLEF-CV durante estas jornadas marcó la base de su acción colegial en los años posteriores, con un enfoque centrado en la reivindicación del papel fundamental de los profesionales en los ámbitos de la salud y la educación. Entre los temas tratados, destacó la necesidad urgente de regular las profesiones deportivas y la implementación de una inspección deportiva efectiva, destinada a combatir el intrusismo profesional y garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios de servicios deportivos. Mientras tanto, en 2015, La Rioja y Extremadura y, en 2016, Andalucía y la Comunidad de Madrid, se habían adelantado aprobando sendas leyes de regulación en sus respectivas Comunidades Autónomas.

Las reuniones entre miembros del COLEF-CV y los grupos parlamentarios de Compromís y PSPV-PSOE en *les Corts Valencianes* continuaron de manera activa. En concreto, se llevaron a cabo encuentros con los diputados Manuel Mata (PSPV-PSOE) y Jordi Juan (Compromís), así como con el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Vicent Marzà. Como resultado de estas reuniones, Manuel Mata, diputado del PSPV-PSOE, presentó, el 27 de septiembre de 2016, en Les Corts una proposición no de Ley, iniciativa que decayó por falta de tiempo para su debate en Corts y, que fue presentada de nuevo el 13 de enero de 2017. La resolución de esta iniciativa subrayaba la importancia de iniciar el proceso de regulación de las profesiones deportivas en la Comunitat Valenciana y proponía la creación de una comisión asesora, en la que se incluyera al COLEF-CV como entidad clave en el desarrollo de esta normativa.

El 29 de mayo de 2017 se produjo una reunión entre miembros de la Junta de gobierno del COLEF-CV y el director general de deportes de la Generalitat Valenciana. En dicha reunión se invitó al COLEF-CV a liderar la comisión sobre la elaboración de la ley de ordenación de las profesiones del deporte en la C.V. y, se pasó a proponer una hoja de ruta a seguir para elaborar un primer borrador. Tras debatir, durante unos meses sobre cuál debía ser el modelo a seguir en la Comunitat Valenciana, se propuso el modelo de 5 profesiones, modelo seguido, entre otras, por la ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid que, además, contaba con el aval de ser la única ley que, hasta esos momentos, no había sido impugnada por la Comisión Bilateral del Estado.

Otro de los hitos que impulsó definitivamente la creación de una comisión asesora de la Generalitat, en la que el COLEF-CV participó activamente para la redacción del primer anteproyecto de ley, fue la sentencia 102/2017, emitida el 20 de julio de 2017 por el Pleno del Tribunal Constitucional. Esta sentencia se produjo en relación con el recurso de inconstitucionalidad, 857-2016, interpuesto por el Presidente del Gobierno contra varios preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 7/2015, de 14 de mayo, de modificación de la Ley 3/2008, del ejercicio de las profesiones del deporte. El Tribunal Constitucional, en dicha sentencia avalaba la ley catalana de profesiones del deporte y declaró que: *el principio de reconocimiento mutuo consiente el reconocimiento de eficacia extraterritorial de los actos y disposiciones de un determinado poder territorial; pero deja subsistente la capacidad de los poderes territoriales de poder establecer, en ausencia de armonización centralizada, un nivel de protección propio y distinto*. En otras palabras, la sentencia concluye que, en ausencia de una normativa estatal básica, las Comunidades Autónomas tienen la capacidad de regular determinadas materias sin vulnerar la unidad de mercado, tal como establece la Ley 20/2013, de garantía de la unidad de mercado. Por otro lado, desde el COLEF-CV se continuó la causa judicial, mediante acciones en defensa de la profesión, frente a las situaciones irregulares detectadas en puestos públicos y que vulneraban la ley 2/2011.¹³

13 Ayuntamiento de Valencia (F.D.M.), Juzgado Contencioso n.º 5 Valencia, S. 6-2-2018. Jefatura de Sección de Actividades Deportivas, Jefatura de la Sección de Eventos y T. Libre, directores de Instalación Deportiva (6 Plazas); **Ayuntamiento de Torrevieja**, TSJCV, Secc. 2ª S. 15-4-2016, director de Escuelas Deportivas, director de Instalaciones Deportivas; **Diputación Alicante**, Juzgado Contencioso n.º 2 Alicante 24-5-2017, Plan de Cooperación de Obras (deportivas municipales); **Delito de intrusismo**, Juzgado de lo Penal n.º 2 Castellón 25-9-2017.

En 2018 se publicó, en el BOE, la Resolución de 18 de septiembre, de la Secretaría General de Universidades, que regulaba las competencias del Grado en CAFD. Destacan entre las competencias fijadas para la preparación física, con especial atención aquella dirigida a la población especial y al alto rendimiento (prevención, adaptación y mejora del rendimiento físico-deportivo y de la salud mediante la condición física y el ejercicio físico). También destacaban las competencias fijadas para la dirección técnica (planificación, evaluación y dirección-organización de los recursos y la actividad física y deporte). Además, esta resolución establece la estructuración de la cualificación necesaria para cada ocupación profesional, con la debida proporcionalidad respecto de su correspondiente responsabilidad y complejidad técnica.

Tras un proceso electoral en el COLEF-CV, el 20 de febrero de 2018 se remitió a la Generalitat, certificado relativo a la composición de la nueva junta de gobierno, nombrando como nuevo presidente a José Luis Herrero Saiz y vicepresidente a Vicente Minyana Signes. Recién constituida la nueva Junta de gobierno llegó al COLEF-CV, para su revisión y estudio, el primer borrador de anteproyecto de ley de la Generalitat por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en al Comunitat Valenciana, remitido por la dirección general de deporte, el 17 de abril de 2018.

Por Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 3 de octubre de 2018, se acordó la incoación del procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley por el que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte. El 29 de octubre la abogacía de la Generalitat emitió informe jurídico preceptivo en relación a dicho anteproyecto de Ley. Y con fecha 14 de diciembre de 2018 se publicó el anuncio en el DOGV de: "Información pública del Anteproyecto de ley de la Generalitat por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunitat Valenciana", con el fin de dar publicidad y posibilitar la participación en el proyecto normativo.

Se presentaron cinco alegaciones entre las que destacó la efectuada por *Activa-CV* (entidad del sector turismo) que alegaba falta de competencia autonómica para regular las profesiones del deporte en el ámbito del turismo activo y que la futura ley afectaba al derecho de libre prestación de servicios y la unidad de mercado. Todas y cada una de las alegaciones fueron desestimadas por la abogacía de la Generalitat, amparándose en la legislación vigente, en fecha 10 de enero de 2019 y con escrito firmado por el director general de deporte, Josep Miquel Moya Torres. Destaca el argumento de desestimación relativo a la inconstitucionalidad de la ley y que cita lo siguiente: *Las cuestiones suscitadas sobre la constitucionalidad de la presente ley están solventadas con las vigentes, y ya publicadas en el BOE, seis leyes de regulación del ejercicio de las profesiones del deporte, habiendo quedado resueltas todas las comisiones bilaterales Estado-Gobierno autonómico derivados de posibles conflictos competenciales entre ambos.*

(2019 – 2022)

El 13 de abril de 2019, en el aula magna de la Universitat de Valencia y a puertas de unas nuevas elecciones autonómicas, se organizó por parte de la comisión de relaciones políticas,

institucionales y eventos del COLEF-CV, en colaboración con la GEPACV, una segunda jornada sobre programas electorales en materia de deportes. Una de las conclusiones más destacables en dichas jornadas fue la coincidencia de todos los grupos políticos, en la necesidad de finalizar la tramitación de la Ley de regulación de las profesiones del deporte de la Comunidad Valenciana. Se destacó en el debate que, en esos momentos, más de 30 millones de españoles, ya se encontraban con ese derecho en sus respectivas comunidades (Cataluña, Extremadura, Rioja, Andalucía, Madrid, Murcia, Castilla León, Aragón y Navarra), sin embargo, en la Comunidad Valenciana aún no se había podido finalizar la tramitación de la ley.

En el informe elaborado por la comisión de relaciones políticas del COLEF-CV, tras las jornadas, el 23 de abril, se puede leer lo siguiente: "Cierto es que se cuenta con un estado de tramitación del anteproyecto de ley avanzado, y que ha gozado con un amplísimo consenso de prácticamente todos los agentes del sector (federaciones, sector privado, sector educativo, ámbito municipal, colegios profesionales, agrupaciones profesionales, etc.). Cabe además destacar, que la regulación profesional, es una histórica demanda de todo el sector, que se hace necesaria para el avance en la profesionalización y mejora del sector en todos sus ámbitos, asegurando así el bien jurídico a proteger como es el - derecho a la salud en la práctica deportiva de los deportistas y usuarios deportivos -, por ello, es de esperar, y así lo han manifestado todos los grupos políticos participantes, que tras la configuración del nuevo gobierno autonómico, tras las elecciones, se continúen los trámites oportunos para la aprobación de dicha ley."

El 19 de febrero de 2021, la Comisión de gestión y dirección deportiva del COLEF-CV emitió un informe técnico que analizaba la creciente proliferación de mociones y propuestas políticas en instituciones de ámbito estatal, autonómico y local. Todas ellas coincidían en subrayar la relevancia de la actividad física como pilar fundamental para la salud pública. La conclusión más relevante del análisis comparativo realizado por la Comisión fue el consenso observado sobre un cambio en la percepción social: tras la crisis sanitaria del COVID-19, la sociedad comenzó a valorar la práctica física como un recurso esencial para el mantenimiento de un estado óptimo de salud. Como consecuencia de este clima social, durante el año 2021 se multiplicaron las proposiciones no de Ley (PNL) en los diferentes parlamentos autonómicos y en las Cortes Generales. Estas iniciativas, respaldadas por la práctica totalidad de los grupos políticos, permitieron alcanzar un hito normativo: el reconocimiento explícito de la actividad física y el deporte como una *actividad esencial* o de interés general.

En este clima público favorable hacia la actividad física y el deporte se desarrolló el proceso conducente a la aprobación, por les *Corts Valencianes*, de la ley de ordenación de las profesiones del deporte. En primer lugar, el 26 de junio de 2020, el *Consell* aprobó el Anteproyecto de ley y solicitó los correspondientes dictámenes al *Consell Econòmic i Social* y al *Consell Jurídic Consultiu*. Uno de los primeros hitos, dentro de dicho proceso de elaboración de la futura ley, fue el dictamen del *Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana*. El Pleno de este órgano, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2021, bajo la presidencia de la Hble. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez, emitió dictamen favorable, una vez atendidas las observaciones esenciales realizadas, en relación al procedimiento instruido por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la elaboración del Anteproyecto de Ley.

Pasado el trámite del *Consell Jurídic Consultiu*, mediante acuerdo de 21 de mayo de 2021, del Consell, se aprobó el “Proyecto de ley de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunitat Valenciana”. Dicha aprobación dio paso a la orden de publicar en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes (BOCV)*, el Proyecto de ley, de la Generalitat, (RE número 36896) admitido a trámite por la Mesa de las *Corts Valencianes*, en la reunión del día 1 de junio de 2021 y publicado el 9 de junio del mismo año en el BOCV número 172, Pág. 24577. X Legislatura.

Con motivo de la tramitación del proyecto de ley, el **COLEF-CV** elaboró un documento técnico que recogía las principales orientaciones estratégicas para su intervención en el procedimiento de participación ciudadana. Dicho informe fue presentado formalmente durante la comparecencia presencial de los representantes del Colegio en la sede de *les Corts Valencianes*. En este acto legislativo, celebrado el 1 de marzo de 2022, ante la Comisión de Educación y Cultura, intervinieron los miembros del COLEF-CV, José Luis Herreros y Francisco Orts, quienes defendieron la necesidad de la regulación desde diversas perspectivas complementarias de análisis. El objetivo de estas exposiciones fue trasladar a los grupos parlamentarios, de manera sólida y fundamentada, los beneficios sociales, jurídicos y técnicos que la nueva normativa aportaría al sector y a la ciudadanía.

Los principales argumentos expuestos por los representantes del COLEF-CV, se centraron en la importancia de la actividad física y el deporte en la sociedad actual, actividad de interés general declarada esencial para la salud de los ciudadanos y ciudadanas. Y por otro lado, en los beneficios que podía aportar esta ley al garantizar que los servicios deportivos fueran prestados por profesionales cualificados, principales garantes del bien jurídico a proteger: “la salud y la seguridad de los usuarios de servicios deportivos”. Por otro lado, esta regulación venía a ofrecer coherencia y orden entre el sistema de formación de profesionales del deporte y la actividad física, las necesidades de la sociedad y el mercado, determinando las cualificaciones y titulaciones necesarias para ejercer dichas profesiones y atribuyendo a cada profesión el ámbito funcional específico que le corresponde.

Otros argumentos aportados en este trámite de comparecencias fueron que: la ley venía a ofrecer seguridad jurídica a usuarios, colectivos, entidades, empresas e instituciones públicas y privadas del sector deportivo; reconocía los derechos de los usuarios y las obligaciones de los prestadores de servicios deportivos; clarificaba las denominaciones profesionales y ámbitos funcionales de práctica profesional, así como, los requisitos formativos mínimos de acceso a las profesiones del deporte y la actividad física; además, la ley favorecía, el trabajo multidisciplinar y la sinergia con otras profesiones, etc.

Tras estas intervenciones, los grupos parlamentarios presentaron sus enmiendas definitivas en abril de 2022, basándose en gran medida en los argumentos y aportaciones expuestas en estas comparecencias. El 7 de junio de 2022, se debatió y votó el Dictamen favorable en la Comisión de Educación y Cultura, (RE número 36.896). Con este dictamen se dejaba visto para

sentencia el proyecto de ley que, finalmente sería debatido y aprobado por amplia mayoría, en la sesión parlamentaria de les Corts, el 14 de julio de 2022.¹⁴

La ley fue publicada en el DOGV, Número 9391, de 26 de julio de 2022 y posteriormente en el BOE, el lunes 15 de agosto de 2022, con el número 195, Sección I, página 118130. Entró definitivamente en vigor el 26 de enero de 2023. En estos momentos hay promulgadas 10 leyes autonómicas que regulan las profesiones del deporte (Cataluña, La Rioja, Extremadura, Andalucía, Región de Murcia, Madrid, Aragón, Castilla y León, Navarra y País Vasco). Más de 36,5 millones de españoles ya se encuentran con ese derecho, entre ellos los más de 5,5 millones de habitantes de la Comunitat Valenciana.

Visto el contenido de este informe, se concluye que:

La ordenación del ejercicio profesional ha constituido una de las principales finalidades del COLEF-CV desde su fundación en 1990, tal como se establece en sus estatutos en favor del beneficio social y los intereses generales. A nivel legislativo, el sector ha experimentado una evolución significativa, transitando desde normativas estatales del deporte, como la Ley 77/1961 y la Ley 10/1990, hasta el desarrollo del marco autonómico en la Comunitat Valenciana, que evolucionó, desde la Ley 15/1993 hasta la Ley 2/2011, norma que consolidó la obligatoriedad de contar con técnicos titulados y, finalmente la Ley 2/2022 que regula el ejercicio de las profesiones del deporte. Para alcanzar estos hitos, el Colegio implementó una estrategia multidimensional que combinó, la vía judicial frente a entidades locales que incumplían la normativa vigente; la incidencia política mediante el diálogo constante con los grupos parlamentarios de les *Corts Valencianes*, mediante la elaboración de propuestas y enmiendas; y la organización de jornadas profesionales diseñadas para fomentar el consenso sectorial.

Esta regulación encuentra su fundamento ético y jurídico en la protección de la salud y la seguridad de la ciudadanía. En este sentido, la jurisprudencia del *Tribunal Constitucional (STC 194/1998)* ha sido clave al vincular formalmente la práctica física mal dirigida con riesgos directos para la salud. Finalmente, ante la carencia de una normativa estatal básica, la STC 102/2017 ratificó la competencia de las comunidades autónomas para legislar en esta materia, garantizando que dicha ordenación no vulnera el principio de unidad de mercado.

La aprobación de la ley 2/2022 de la Comunitat Valenciana supone una ordenación integral del sector, pasando de un escenario de desregulación a uno de garantías jurídicas y técnicas. El COLEF-CV se felicita de haber podido contribuir de forma determinante a la promulgación de esta ley que, por primera vez, establece un marco normativo necesario que marca un antes y un después en la organización del deporte en la Comunitat Valenciana. El objetivo de esta regulación es minimizar los riesgos intrínsecos de la práctica deportiva mediante una

14 Diari Oficial de les Corts Valencianes (DOCV), número 120, página 6572: sessió plenaria de 14/07/2022: *I, finalment, senyories, votarem el projecte de llei en el seu conjunt. Senyories, comença la votació. 87 vots favorables (aplaudiments); 9 vots en contra; 0 abstencions. Queda aprovat el Projecte de llei de la Generalitat d'ordenació de l'exercici de professions de l'esport i l'activitat física a la Comunitat Valenciana. (Aplaudiments).*

supervisión cualificada. Para conseguir este objetivo, las principales contribuciones de la ley son las siguientes:

- Se definen **cinco profesiones** específicas del deporte y la actividad física: monitor o monitora deportiva, entrenador o entrenadora deportiva, director o directora deportiva, preparador o preparadora física, profesor o profesora de educación física.
- Se determina qué actividades específicas pueden ser realizadas por cada uno de los **perfiles profesionales** definidos y asegura que toda persona profesional que imparta o supervise ejercicio físico posea la **titulación oficial** requerida, es decir, la formación adecuada para cada ámbito funcional. Además, se definen mecanismos de control y posibles sanciones para evitar que personas sin formación ejerzan funciones técnicas. Se vincula, de esta manera, la cualificación del profesional con la complejidad técnica y la responsabilidad de la tarea.
- La ley sitúa al **usuario como el eje central de la protección**, garantizando que su salud y seguridad no queden al azar. El usuario tiene derecho a que cualquier servicio deportivo sea impartido por profesionales que cuenten con la cualificación oficial específica para cada función (enseñanza, entrenamiento o dirección). Para ello es necesario que se conozca de antemano la identidad y la titulación del profesional.
- La ley establece que el usuario tiene derecho a una **publicidad** ética y veraz, que evite promesas engañosas sobre resultados de salud o rendimiento. Por otro lado, es un derecho fundamental que la **práctica esté supervisada** para minimizar riesgos de lesiones o accidentes. Esto incluye el derecho a ser informado sobre los riesgos intrínsecos de cada actividad. El usuario debe tener la garantía de que su información personal y de salud será gestionada bajo estrictos criterios de privacidad y confidencialidad.
- La ley establece que el usuario tiene el derecho a estar respaldado por un **seguro de responsabilidad civil** profesional (obligatorio para el profesional del deporte), en el caso que se produzca alguna negligencia o accidente en la prestación del servicio deportivo, lo que proporciona seguridad jurídica tanto al usuario como al profesional.
- Por otro lado, la ley profesionaliza el sector del deporte y la actividad física, lo que conlleva una serie de deberes ineludibles para garantizar los derechos de los usuarios. La persona profesional tiene la obligación de poseer y, en su caso, exhibir la titulación académica requerida para el ámbito funcional que desempeña. Deberá comprometerse con la mejora constante de sus competencias, utilizando los **métodos y sistemas más avanzados y actualizados de las ciencias del deporte y la actividad física**. Además, actuará bajo los principios de buena fe y ética profesional, velando siempre por la protección de la salud del usuario por encima de otros intereses y realizando una comunicación que no induzca a error al usuario.
- La Ley 2/2022 no solo es un catálogo de normas, sino también es un mecanismo de lucha contra el **intrusismo profesional**. En definitiva, la ley asegura que solo aquellos con la capacitación adecuada asuman la responsabilidad de la salud física de la

población. En su desarrollo, la creación y puesta en marcha del Censo de profesionales del deporte y la actividad física por parte de la Generalitat, mediante la publicación del Decreto 102/2025, de 8 de julio, ha contribuido sobremedida a que la administración y los ciudadanos puedan verificar que el profesional que ejerce en el deporte posee la capacitación adecuada para asumir la responsabilidad de la salud física de la población.

En la actualidad, el ecosistema deportivo de la Comunitat Valenciana se consolida como un sector dinámico y en expansión bajo el marco de la Ley 2/2022 de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte. Una normativa que protege el derecho de sus más de 5,5 millones de habitantes a recibir servicios dirigidos por personal con titulación adecuada. Este control profesional se refleja en la activación del Censo de profesionales del deporte, en octubre de 2025, por parte de la Generalitat Valenciana. En el ámbito económico, la Comunitat Valenciana alberga 5.180 empresas vinculadas al deporte (el 11,6% del total nacional), destacando cerca de 3.900 clubes y gimnasios que sustentan un mercado laboral de 30.995 empleos directos (el 11,1% del total nacional); una cifra que, al sumar el impacto indirecto e inducido, asciende a 66.413 puestos de trabajo, representando el 3,36% de la economía valenciana¹⁵. Esta solidez se complementa con un tejido social en auge que ha alcanzado el récord histórico de 500.000 licencias federadas y cuenta con 6.190 clubes registrados¹⁶, además de 2.821 personas reconocidas como deportistas de élite por la Generalitat, en 2025.

La Ley 2/2022 ha transformado el escenario de desregulación, en el que se encontraba la Comunitat Valenciana, en un marco normativo integral que minimiza riesgos y profesionaliza el sector, garantizando que la actividad física sea un derecho ejercido con seguridad y calidad científica. En este informe colegial se detalla el proceso histórico y legislativo en el que ha participado de forma determinante el COLEF-CV, para lograr la ordenación de las profesiones del deporte en la Comunitat Valenciana, culminando con la aprobación de la ley.

15 MAUDOS, J., MINGUEZ, C. (Universitat de Valencia), 2026: Informe "Características económico-financieras de las empresas del sector del deporte de la Comunitat Valenciana" - Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE), presentado el 26 de enero de 2026 en la Generalitat Valenciana.

16 CONFEDecom (2026): El deporte federado en la Comunitat Valenciana en cifras. <https://confedecom.es/el-deporte-federado-en-la-comunitat-valenciana-en-cifras/>